

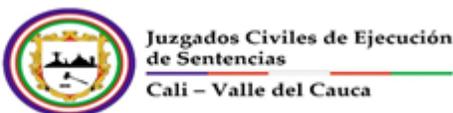
NOTIFICACION Y CONFIRMACION OFICIOS DE TERMINACION Singular DEMANDANTE: Corgil S.A. Nit. 890.305.202-0 DEMANDADO: Fabián Garcia Ríos C.C. 16.694.142 Garcia Ríos Constructores S.A. Nit. 800.093.266-2 RADICACIÓN: 760014003-034-2014-00671-00

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/11/2021 17:40

Para: contacto@ccc.org.co <contacto@ccc.org.co>; notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>; garo12356 <garo12356@yahoo.com>; Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jds168@bancodebogota.com.co <jds168@bancodebogota.com.co>; notificacionjudicial@bancolombia.com.co <notificacionjudicial@bancolombia.com.co>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; Embargos Bogota <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; notificaciones.juridico@itau.co <notificaciones.juridico@itau.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; luzmarina.espinosa@grupohelm.com <luzmarina.espinosa@grupohelm.com>; notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; judicialnotif@bancoagrario.gov.co <judicialnotif@bancoagrario.gov.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u

Fill | [ENCUESTA](#)
[SATISFACCIÓN PARTES](#)

INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR
MEJORANDO LA BUENA
PRESTACION DEL SERVICIO
PUBLICO DE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS
SON MUY IMPORTANTES PARA
NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

TERMINACIÓN DE PROCESO

Santiago de Cali, 15 de Octubre de 2021

CYN/008/1189/2021

Señor (es):
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo - Valle

PROCESO: Singular
DEMANDANTE: Corgil S.A. Nit. 890.305.202-0
DEMANDADO: Fabián García Ríos C.C. 16.694.142
García Ríos Constructores S.A. Nit. 800.093.266-2
RADICACIÓN: 760014003-034-2014-00671-00

Me permito comunicarle que mediante Auto No.3425 del 13 de Octubre de 2021 el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió, “1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CORGIL S.A. contra FABIAN GARCIA RIOS por DESISTIMIENTO TACITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información: Embargo del remanente que le pudiese quedar al demandado sociedad demandada GARCIA RIOS CONSTRUCTORES S.A. identificado con Nit. No.800093266-2 en el proceso Ejecutivo adelantado por COMBUSTIBLES WDF S.A.S. en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo (V). Medida comunicada por oficio No.1088 del 16/04/2015.” (Fdo) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

Consecuente con lo anterior, sírvase **cancelar** la orden de embargo de los remanentes que posea la parte demandada, dejando sin efecto lo comunicado por **oficio No. 1088** de fecha **16 Abril de 2015**, proferido por el Juzgado **34** Civil Municipal de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutiérrez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 63b81fa515a0826d668a966b4dce62938f7ed0e21db074f4ee0c00569a7763dd
Documento generado en 21/10/2021 11:14:57 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

TERMINACIÓN DE PROCESO

Santiago de Cali, 15 de Octubre de 2021

CYN/008/1188/2021

Señor (es):

BANCO DE BOGOTA jds168@bancodebogota.com.co

BANCO BANCOLOMBIA notificacijudicial@bancolombia.com.co
requerinf@bancolombia.com.co

BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co
embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCO CITIBANK legalnotificacionesciticbank@citi.com

ANTES BANCO SANTANDER BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.co

BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com

BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

HELM BANK luzmarina.espinosa@grupohelm.com

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO CAJA SOCIAL BCSC notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA judicialnotif@bancoagrario.gov.co

SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com

L. C.

PROCESO: Singular

DEMANDANTE: Corgil S.A. Nit. 890.305.202-0

DEMANDADO: Fabián García Ríos C.C. 16.694.142

García Ríos Constructores S.A. Nit. 800.093.266-2

RADICACIÓN: 760014003-034-2014-00671-00

Me permito comunicarle que mediante Auto No.3425 del 13 de Octubre de 2021 el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió, “1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CORGIL S.A. contra FABIAN GARCIA RIOS por DESISTIMIENTO TACITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información: Embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada sociedad demandada GARCIA RIOS CONSTRUCTORES S.A., que posea a cualquier título en las entidades BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR y BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO COLMENA, BANCO HSBC, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Medida comunicada por oficio No.1087 del 16/04/2015.”(Fdo) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

Consecuente con lo anterior, sírvase **cancelar** la orden de embargo de las sumas de dinero y demás que posea la parte demanda en las diferentes entidades bancarias, dejando sin

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico

memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE**

efecto lo comunicado por **oficio No. 1087** de fecha **16 Abril de 2015**, proferido por el Juzgado **34** Civil Municipal de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj08ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutiérrez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: **9dc69adb299eb24e36e92ce03b341b3739ab7d5495695bf86ed6db5be2b7e09**
Documento generado en 21/10/2021 11:14:55 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj08ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE

TERMINACIÓN DE PROCESO

Santiago de Cali, 15 de Octubre de 2021

CYN/008/1190/2021

Señor (es):
CAMARA DE COMERCIO CALI
contacto@ccc.org.co
L. C.

PROCESO: Singular
DEMANDANTE: Corgil S.A. Nit. 890.305.202-0
DEMANDADO: Fabián García Ríos C.C. 16.694.142
García Ríos Constructores S.A. Nit. 800.093.266-2
RADICACIÓN: 760014003-034-2014-00671-00

Me permito comunicarle que mediante Auto No.3425 del 13 de Octubre de 2021 el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió, "1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CORGIL S.A. contra FABIAN GARCIA RIOS por DESISTIMIENTO TACITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información: Embargo del establecimiento de comercio en bloque denominado GARCIA RIOS CONSTRUCTORES S.A. identificado con Nit. No.800093266-2 de propiedad de la sociedad demandada GARCIA RIOS CONSTRUCTORES S.A. Medida comunicada mediante oficio No.1086 del 16/04/2015." (Fdo) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

Consecuente con lo anterior, sírvase **cancelar** la orden de embargo y secuestro del establecimiento de comercio GARCIA RIOS CONSTRUCTORES S.A. identificado con Nit **No. 800.093.266-2** propiedad de la parte demandada, dejando sin efecto lo comunicado por **oficio No. 1086** de fecha **16 Abril de 2015**, proferido por el Juzgado **34** Civil Municipal de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría



Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutiérrez
Profesional Universitario - Funciones Secretaríales
Juzgado Municipal De Ejecución

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE**
Civil
Cali - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: **15e76647e9a11e6fda8fd2b6aebd48e433b4f2e0734ee47572829da90aef13a6**
Documento generado en 21/10/2021 11:14:55 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj08ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 10 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0926.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2013 – 00359-00.-

Colocar En Conocimiento.-

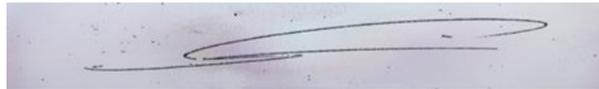
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Diez De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al oficio No. CYN/008/1189/2021 de fecha Octubre 15 de 2021 librado por el JUZGADO OCTAVOCIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –VALLE y librado dentro del proceso Ejecutivo Singular donde el demandante es Corgil S.A. Nit. 890.305.202-0 y en cintra de Fabián Garcia Ríos C.C. 16.694.142Garcia Ríos Constructores S.A. Nit. 800.093.266-2, bajo la radiación 760014003-034-2014-00671-00 se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 190</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE ONCE (11) DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Sustanciación No. 924
Ejecutivo Singular.-
Radicación No. 2016-00514-00.-
Reconocer Personeria Expedir Copia Simple .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Diez del Dos Mil Veintiuno .-

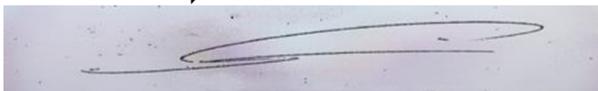
En virtud al memorial poder presentado en la demanda Ejecutiva adelantada por la señora MARTHA ELIZA BECERRA PEREZ quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor WILSON GOMEZ MUÑOZ en el que este último confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, para que lo represente en el presente tramite y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, igualmente solicita se le expidan copias simples de piezas procesales y como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con lo preceptuado por el Numeral 2 y 3 Art. 114. Del C.G.P., Se ordena expedir estas a costas de la parte solicitante es decir la hoy demandada y concordante con las tarifas vigentes señaladas en el [Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021](#) estas se expedirán una vez obre en el expediente prueba de haber sido canceladas al Secretario quien lo hará con los apremios de ley y constancias pertinentes.-

DISPONE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, para que represente los intereses del señor WILSON GOMEZ MUÑOZ, como apoderado de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

2.- ORDENESE por secretaria se expidan copias simples de las piezas procesales que al apoderado del demandante requiere, a su costa y concordante con las tarifas vigentes señaladas en el [Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021](#) estas se expedirán una vez obre en el expediente prueba de haber sido canceladas al Secretario quien lo hará con los apremios de ley y constancias pertinentes.-

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 190

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, NOVIEMBRE 11 DE 2.021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, noviembre 10 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ana Lucia Collazos
Ddo: Concepción Álvarez Moreno

Interlocutorio No. 2104
Divisorio
Rad: 2019-00070-00
Abstenerse

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada quien solicita el desistimiento de la presente demanda.

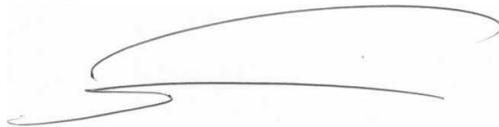
El inciso 4ª del artículo 314 del C.G.P, dice: *“En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.”*

De la revisión del este proceso y de conformidad con la norma transcrita, se hace preciso abstenerse a dar trámite a la solicitud que antecede, como quiera que los aquí demandados se encuentran notificados y representados por curador ad-litem Dra. LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, quien realizo la contestación de la demanda el día 16 de junio de 2021 (fl. 54).

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado
D I S P O N E:

ABSTENERCE el despacho de dar trámite a lo solicitado por la demandada, conforme a lo considerado.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 10 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2111
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00085-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 1683 de 22 de septiembre de 2021 y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

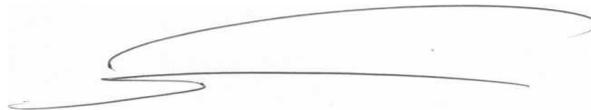
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora YANETH MARIA MAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a PRODUCTOS DE ASEO LIMPISSIMO S.A.S. en su condición de demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por DISAN COLOMBIA S.A., el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 646 de 1 de julio de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, NOVIEMBRE DIEZ (10) de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : JOSE AICARDO JIMENEZ MORENO
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA BERRIO C.C.
71.580.756
RADICADO : 768924003002-2020-00225-00
Sustanciación Nro. : 970
Oficiar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, NOVIEMBRE DIEZ (10) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial electrónico (ID01) del expediente digital allegado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HUGO ALBERTO BOLANOS BEJARANO, se hace preciso oficiar a la Oficina de Catastro de Yumbo Valle, para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado de Avalúo Catastral del predio objeto de embargo y secuestro dentro del presente asunto, por lo que el juzgado

DISPONE:

OFICIAR a la OFICINA DE CATASTRO DE YUMBO-VALLE, para que se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado de Avalúo Catastral actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-306976.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Medellín, 8 de noviembre de 2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALDEMAR PEREZ C.C. 16.445.749

DEMANDADO: MELQUICIDED SANCHEZ PRADO C.C. 1.118.294.313.

RADICADO: 2020-0364-00

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 618

En respuesta al oficio No. 618 dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, nos permitimos informarle a su Honorable Despacho que, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestra base de datos encontramos que, actualmente el señor MELQUICIDED SANCHEZ PRADO identificado con cédula de ciudadanía no. 1.118.294.313, se encuentra vinculado con nuestra compañía mediante un contrato laboral, y no, a través de un contrato de prestación de servicios como se indica en el oficio de la referencia.

Por tal motivo, solicitamos a su Honorable Despacho se sirva de indicarnos si debemos proceder con la aplicación del embargo ordenado sobre el salario que recibe el señor Melquicided Sanchez Prado como empleado de la empresa.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



Gustavo E Rincon Luque.
Director de Asuntos Laborales

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 10 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0925.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2020 - 00364 -00.-

Colocar En Conocimiento.-

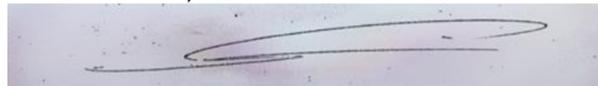
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Diez De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al memorial que antecede suscrito por el señor Gustavo E Rincón Luque. Director de Asuntos Laborales ARGOS en relación a la parte demandada **MELQUICIDED SANCHEZ PRADO** identificado con **cédula de ciudadanía no. 1.118.294.313**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite *EJECUTIVO* adelantado por ALDEMAR PEREZ C.C. 16.445.749

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 190</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>NOVIEMBRE ONCE (11) DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 10 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2112
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00239-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 1138 de 14 de julio de 2021 y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

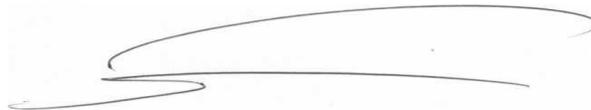
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a JHON EDWAR ECHEVERRY REINA en su condición de demandado dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE BOGOTA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 825 de 31 de mayo de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE ONCE (11) DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO



Bogotá D.C, 5/11/2021 .

AE-001823-21 NC

Señores:

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL YU
SECRETARIO(A)
CALLE 7 N 3 62
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Referencia

Oficio: 0299 DEL 250621 19100335

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 20210030000

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 10 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 921.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 - 00300-00.-

Colocar En Conocimiento. -

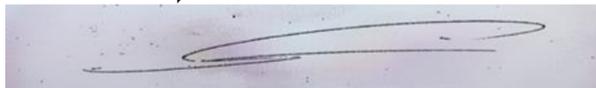
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Diez De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA SA Nit y en contra de ANDRES ALFREDO CIFUENTES c,c. 94361228 se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 190</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE ONCE (11) DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 9 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: María lined Jaramillo

Ddo: Edgar Edo Tulande y otros

Sustanciación No. 969

Verbal

Rad. 2021-00428-00

Agregar

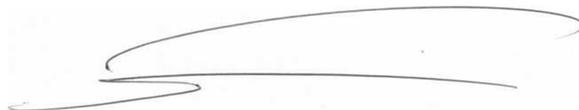
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, aportando el registro fotográfico de la valla instalada al predio objeto de prescripción y la publicación del edicto emplazatorio, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

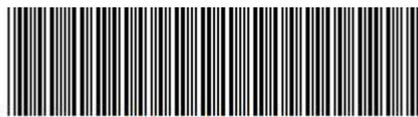
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE ONCE (11) DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO



IQ051006024945

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 7 Nro 3 62

Yumbo (Valle del cauca)

J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 613

Asunto: 76892400300220210047800

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) productos embargables:

NOMBRE	NIT
WILLIAM HERNAN BOTERO MORENO	94476293

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Luis F / 8036

TBL - 201601037931522 - IQ051006024945

Bogota D.C., 28 de Octubre de 2021
EMB\7089\0002297314

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

CII 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892110281302

Asunto:

Oficio No. 613 de fecha 20210927 RAD. 76892400300220210047800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO FINANADINA SA VS WILLIAM HERNAN BOTERO MORENO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.476.293			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Bogotá D.C, 5/11/2021 .

AE-003607-21 NC

Señores:

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL YU
SECRETARIO(A)
CALLE 7 N 3 62
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Referencia

Oficio: 613 DEL 270921 26100193

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 76892400300220210047800

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos



Bogotá D.C, 28 de octubre de 2021

NE106930 / IQV00600001330

Señor(a):
JUZ 2 CIV MCPAL YUMBO
j02cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°613 Proceso Res: 76892400300220210047800 / Demandante: BANCO FINANDINA SA ID 860051894 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 94476293

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 10 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 921.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 - 00478-00.-

Colocar En Conocimiento. -

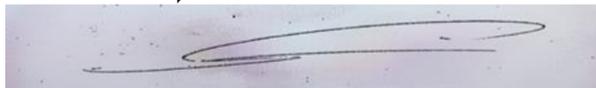
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Diez De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO FINANADINA S.A. Nit 860.051.894-6 en contra de WILLIAM HERNAN BOTERO MORENO C.C. No. 94476293 se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.190</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 11 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Bogota D.C., 02 de Noviembre de 2021
EMB\7089\0002299807

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892111020892

Asunto:

Oficio No. 0537 de fecha 20210920 RAD. 76892400300220210048200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE GASES DE OCCIDENTE S A VS DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 42.771.852			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Santiago de Cali 02 de Noviembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
Demandado /Ejecutado : DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO
Radicación : 768924003002-2021- 00482-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0537 del 20 de Septiembre de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 28 de Octubre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO con identificación No 42.771.852.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Comunicación Bancoomeva Oficio No 0537

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Jue 04/11/2021 12:27

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **768924003002-2021- 00482-00**Oficio No. **0537_20/09/2021**Demandante: **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P**Demandado: **DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE**Área Operaciones Captaciones****Bancoomeva**

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

 Confirmar



Medellín, 06 de noviembre de 2021

Código interno Nro RL00243643 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Respuesta al Oficio No. 537
Rad: 76892400300220210048200
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

Oficio N° 537
Demandante GASES OCCIDENTE SA
Valor del Embargo \$ 8,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO 42771852	Cuenta Ahorros - - 8702	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Cristhian Fernando Acosta León

Cristhian Fernando Acosta Leon

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Bogotá D.C, 5/11/2021 .

AE-003608-21 NC

Señores:

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL YU
SECRETARIO(A)
CALLE 7 N 3 62
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Referencia

Oficio: 0537 DEL 200921 29100295

Demandante: DEMANDANTE

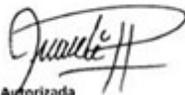
Radicado: 76892400300220210048200

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos



Bogotá D.C, 2 de noviembre de 2021

NE107171 / IQV00600002611

Señor(a):
JUZ 2 CIVIL MCPAL YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°0537 Proceso Res: 76892400300220210048200 / Demandante: GASES DE OCCIDENTE SA ESP ID 800167643 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 42771852

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 10 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 923.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 - 00482-00.-

Colocar En Conocimiento. -

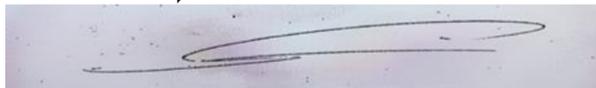
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Diez De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P en contra de DORYS DEL SOCORRO CARDONA RESTREPO se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 190</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE ONCE (11) DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@